



CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivado
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

1568

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº

-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

17 OCT. 2012

Callao, 17 OCT. 2012

VISTOS:

La Resolución Jefatural Nº 194-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, expedida con fecha 30 de Enero del 2012; el Informe Nº 331-2012-GRC/GA-OGP/JPECPYPPNP-ALMS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 194-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 30 de Enero del 2012, que declaró la resolución del contrato de adjudicación de fecha 27 de Setiembre de 1993, del lote de terreno ubicado en el Sector F, Barrio XIII, Grupo Residencial 1, Manzana J, Lote 5, del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, se advierte que dicho acto administrativo adolece de error material, al momento de su emisión, estando a que en los vistos y en el considerando sétimo, se consigna como fecha de notificación el **13 de Setiembre del 2011**, debiendo ser lo correcto **7 de Octubre del 2011**, error material advertido por esta instancia;

Que, es de aplicación al presente caso, lo dispuesto por el artículo 201º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", en tanto se advierte el error material en la Resolución Jefatural Nº 194-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP;

Que, estando al contenido de la Ordenanza Regional Nº 000016 de fecha 20 de junio del 2011; y al artículo 201º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; con las facultades y competencia delegadas mediante los dispositivos legales glosados;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio, los errores materiales contenidos en la Resolución Jefatural Nº 194-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 30 de Enero del 2012, en los vistos y en el sétimo considerando que consigna: "13 de Setiembre del 2011", debiendo quedar establecido que lo correcto es: "**7 de Octubre del 2011**".

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a Jhon Edwin Quispe Torres, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13º del Reglamento de la Ley Nº 28703, aprobado mediante D.S. Nº 015-2006-VIVIENDA; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. Miguel Ángel Ancochea Vega
Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial
Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y
Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec

